

CORPORACION MUNICIPAL  
DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

LGC/LPB/

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES  
ENTRE  
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE  
Y  
GRYMAC SOCIEDAD ANONIMA

En Iquique, a 01 día del mes de Marzo del dos mil diez, comparecen por una parte la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 70.938.800-2, representada según se acreditará por su Secretario General don **LEONARDO HERMOGENES GALVEZ CASTRO**, chileno, profesor, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.381.191-2, ambos domiciliados en calle Baquedano N° 951, de esta ciudad, en adelante también la "**Cormudesi**" o la "**Corporación**" y por la otra, **GRYMAC SOCIEDAD ANONIMA**, Sociedad Comercial del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.594.610-7, representada por don **MARCELO EDUARDO CHIBEY ROCHER**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 9.964.520-2, ambos domiciliados en Avenida Irarrázabal N° 2821, Of. 408, Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "la Consultora" o el "Prestador del Servicio" se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de prestación de servicios profesionales educacionales:

**PRIMERA:** El siguiente contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, y, en lo no previsto en ellas, por la legislación vigente aplicable en la materia. Cualquier prestación de servicios requerida por la Corporación, que no esté comprendida en el presente contrato, será materia de un acuerdo escrito adicional entre las partes.-

**SEGUNDA:** **GRYMAC SOCIEDAD ANONIMA**, se ha adjudicado de parte de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, la Propuesta Técnica Educativa intitulada "**ASESORIA TECNICO - PEDAGOGICA EN ASPECTOS CURRICULARES, DIDACTICOS Y EVALUATIVOS A ESCUELAS DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**" y cuyos objetivos son: 1.- Asesoría en el proceso de evaluación, elaboración, implementación y monitoreo del Plan de Mejora de los subsectores de Lenguaje y Comunicación desde NT1 a V° Básico y Matemática III° y IV°; 2.- Capacitar a docentes y directivos de los niveles comprometidos en el conocimiento y dominio de un Programa de lectura y escritura inicial, articulación curricular, estrategias lectoras, expresión escrita y estrategias metodológicas en la enseñanza de las Matemáticas que integre acciones de equipos técnicos, docentes y apoderados; lo anterior conforme lo establece el Registro ATE del Ministerio de Educación y en el marco de la Ley N° 20.248/2008, referida a la Subvención Escolar Preferencial del Ministerio de Educación.

**TERCERA:** **GRYMAC SOCIEDAD ANONIMA**, se obliga a suministrar, por su cuenta y riesgo, la Asistencia Técnica Educativa, denominada "Asesoría Técnico Pedagógica en aspectos curriculares, didácticos y evaluativos a escuelas de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique" y que son las siguientes: **España, Colegio Deportivo, Paula Jaraquemada Alquízar y Eduardo Llanos Nava**. Lo anterior, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el instrumento confeccionado por el Prestador del Servicio, el que debidamente firmado por ambas partes contratantes, se entiende forma parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales que procedan.

**CUARTA:** El Prestador del Servicio contratará personal idóneo, capacitado y calificado para la realización del servicio que por este instrumento se obliga a prestar; mantendrá sus honorarios, o en su caso, sus remuneraciones y sus cotizaciones provisionales y de salud al día durante toda la vigencia del presente contrato, y principalmente les proporcionará los elementos e implementos de seguridad y de prevención de riesgos que sean necesarios y en general cumplirá respecto de sus trabajadores y/o colaboradores con todas las obligaciones

laborales que la legislación le impone, no teniendo la Cormudesi vínculo jurídico laboral, ni de subordinación y dependencia alguno con dicho personal. La Corporación podrá con todo, exigir al Prestador del Servicio, la exhibición de los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales y previsionales, correspondientes a su personal, lo que se entenderá cumplido por medio de la presentación de los certificados correspondientes emitidos por los organismos públicos respectivos. En ningún caso quedará la Corporación obligada por el incumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, previsionales o de cualquier otra obligación legal derivado del vínculo laboral y/o civil del Prestador del Servicio con su personal; y si así ocurriese, el Prestador del Servicio deberá indemnizar a la Cormudesi de todos los perjuicios, gastos y costas que un reclamo o demanda de autoridad o particular pudiere ocasionarle.

**QUINTA:** Para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, el Prestador del Servicio se obliga a disponer de todos los elementos necesarios para la realización de su cometido. Se acuerda que la Corporación no se responsabiliza por daños y pérdidas de materiales o elementos de trabajo del Prestador del Servicio y que éste deje en dependencias de nuestras escuelas o CORMUDESÍ., con ocasión de la prestación de sus servicios.

**SEXTA:** El precio por la ejecución de la Asistencia Técnica Educativa objeto del presente contrato asciende a la suma única y total de \$ 54.730.000.- (cincuenta y cuatro millones setecientos treinta mil pesos).-, exento de Impuesto al Valor Agregado, ello de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 825 artículo 13 N° 4, suma que será pagada mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, contra presentación de factura o boleta y los correspondientes informes de avance, previa evaluación y aceptación por la Unidad Técnica del Departamento de Educación de CORMUDESÍ.

**SEPTIMA:** La suma única y total que asciende a \$ 54.730.000.- (cincuenta y cuatro millones setecientos treinta mil pesos), se pagará en diez cuotas iguales y con cargo a la Subvención Escolar Preferencial de las Escuelas España, Colegio Deportivo, Paula Jaraquemada Alquizar y Eduardo Llanos Nava, su facturación deberá hacerse por Unidad Educativa y su monto imputarse a la Categoría de "Gastos de Asesorías Técnicas y Capacitación", Sub Categoría "ATE - Asesoría y servicios pedagógicos y técnicos de apoyo", para dar cumplimiento a la normativa del Ministerio de Educación sobre rendición de cuenta de los gastos de la Subvención Escolar Preferencial y conforme al siguiente detalle y valores exentos de IVA.:

ESCUELA	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
ESPAÑA	\$ 1.251.000.-	\$ 12.510.000.-
COLEGIO DEPORTIVO	\$ 630.000.-	\$ 6.300.000.-
PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR	\$ 1.858.000.-	\$ 18.580.000.-
EDUARDO LLANOS NAVA	\$ 1.734.000.-	\$ 17.340.000.-
<b>TOTALES</b>	<b>\$5.473.000.-</b>	<b>\$ 54.730.000.-</b>

**OCTAVA:** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento total o parcial, contractual o legal, por parte del Prestador del Servicio, de cualquiera de las obligaciones que reglan este contrato. De la misma forma podrá ponerse término a esta convención por mutuo consentimiento de las partes, y por fuerza mayor o caso fortuito, entre otras.

Sin perjuicio de lo anterior, si GRYPAC SOCIEDAD ANONIMA incumpliera total o parcialmente cualquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento, tendrá la Corporación el derecho de accionar judicialmente en su contra, solicitando la resolución del contrato o el cumplimiento forzado de la obligación, estableciéndose desde ya, y como evaluación anticipada de perjuicios, el 30% de la suma referida en la cláusula sexta del presente instrumento. Las partes acuerdan desde ya, que el Prestador del Servicio renuncia en este acto a cualquier acción o gestión conducente a obtener algún tipo de reparación.

pecuniaria, sea por el lucro cesante, daño emergente, incluso por daño moral, y por cualquier otro concepto, de parte de la Corporación, en tanto no se trate de un perjuicio imputable a dolo o culpa grave. Por otra parte, el Prestador del servicio queda obligado a responder en su totalidad de los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que tanto él y/o personal de su dependencia cause en los bienes de la Corporación, y/o su personal y/o terceros. Para hacer efectiva esta responsabilidad del Prestador del Servicio, la Corporación podrá retener del precio pactado, el monto de los daños y perjuicios producidos.

**NOVENA:** GRYMAC SOCIEDAD ANONIMA, no podrá comunicar a persona u organismo alguno la información que recoja en razón de este Contrato, sin previa autorización de la CORPORACION.

**DECIMA:** La ejecución íntegra de la Asesoría Técnica Educativa y presente contrato, tiene una duración de diez meses, a contar del primero de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del 2010, todo lo cual, quedará bajo la supervisión y fiscalización del Departamento de Educación de Cormudesi, quien como Unidad Técnica, designará un funcionario competente para velar por el cumplimiento de las obligaciones nacidas de esta convención.

**DECIMA PRIMERA:** GRYMAC SOCIEDAD ANONIMA, como persona jurídica se encuentra incorporada y habilitada por cuatro años a contar del 21 de Abril del 2009, fecha de su validación, en el REGISTRO DE ASISTENCIA TECNICA EDUCATIVA (ATE), según lo estipulado en el Reglamento de la Ley 20.248, como si consta en Certificado folio 02443, código de Validez fla4ed9ec4d5, con fecha de emisión 21 de Abril del 2009 del Ministerio de Educación.

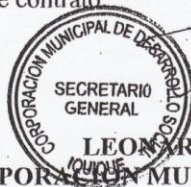
**DECIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Iquique para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prórrogando la competencia para ante sus tribunales de justicia.

**DECIMA TERCERA: Personería:** La personería de don LEONARDO GALVEZ CASTRO, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, consta Repertorio N° 2050 a fojas 8842-846 de fecha 24 de Mayo del 2009, de la Notaría Pública de Iquique, a cargo de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, documento que no se inserta, por ser de conocimiento de ambas partes.

La Personería de don MARCELO EDUARDO CHIBEY ROCHER para representar a GRYMAC SOCIEDAD ANONIMA, consta de escritura pública de Directorio de fecha 21 de Julio del 2006, reducida a Escritura Pública de fecha 24 de Julio del 2006, ante don Sergio Henríquez Silva, Notario Público Titular de la Duodécima Notaría de Santiago.

**DECIMA CUARTA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la Cormudesi, y uno en poder del Prestador del Servicio.

Previa lectura firman los comparecientes, en señal de conformidad con todo lo reseñado en el presente contrato.



LEONARDO HERMOGENES GALVEZ CASTRO  
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

MARCELO EDUARDO CHIBEY ROCHER  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRYMAC SOCIEDAD ANONIMA

INSTITUTO  
GRYMAC

RECEBIDO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
IQUIQUE



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[www.registroate.cl](http://www.registroate.cl)

### Certificado Pertenencia Registro Nacional de Asistencia Técnica Educativa ATE

El Ministerio de Educación certifica que **Grymac Sociedad Anónima, Instituto Grymac RUT: 76.594.610 - 7** ha finalizado exitosamente los procesos de verificación de antecedentes y validación de su oferta de Asistencia Técnica Educativa, cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos que establece la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial y su Reglamento.

De esta manera, **Grymac Sociedad Anónima, Instituto Grymac RUT: 76.594.610 - 7** está incorporado(a) al Registro de Asistencia Técnica Educativa (ATE), quedando habilitado(a) por cuatro años, desde el **21-04-2009** fecha de su validación, según lo estipulado en el Reglamento de la Ley SEP para ofrecer sus servicios a los establecimientos adscritos a la Subvención Escolar Preferencial (SEP) en <http://www.asistenciatecnicaeducativa.cl/>.



Folio : 02443  
Código Valdez : f1a4ed9ec4d5  
Tipo Oferente : Persona Jurídica  
Fecha Emisión Certificado: 21-04-2009  
Fecha Caducidad Certificado: 21-04-2010

Para consultar la validez de este certificado dirijase a [www.asistenciatecnicaeducativa.cl](http://www.asistenciatecnicaeducativa.cl) e ingrese N° de Folio y Código de Validez de este documento en la sección: 'Consulte Validez Certificado de Membresía Directorio Nacional de Asistencia Técnica Educativa'

Viernes, 29 de mayo de 2009

## Verificación

### Certificado Válido

Folio : 002443  
Código Verificación: f1a4ed9ec4d5  
Fecha Emisión : 29-05-2009  
Fecha Caducidad : 21-04-2010

**Información Certificado :**

El Ministerio de Educación certifica que Grymac Sociedad Anónima, Instituto Grymac RUT: 76.594.610 - 7 ha finalizado exitosamente los procesos de verificación de antecedentes y validación de su oferta de Asistencia Técnica Educativa, cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos que establece la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial y su Reglamento.

De esta manera, Grymac Sociedad Anónima, Instituto Grymac RUT: 76.594.610 - 7 está incorporado(a) al Registro de Asistencia Técnica Educativa (ATE), quedando habilitado (a) por cuatro años, desde el 21-04-2009 fecha de su validación, según lo estipulado en el Reglamento de la Ley SEP para ofrecer sus servicios a los establecimientos adscritos a la Subvención Escolar Preferencial (SEP) en <http://www.asistenciatecnicaeducativa.cl/>.

[Descargar Copia Certificado](#)

## Buscador

Este buscador le permitirá seleccionar las ofertas de asistencia técnica que más se ajusten a las necesidades de su establecimiento. Para ello, cuenta con filtros que pueden realizar dos tipos de búsqueda:

[Búsqueda por palabras](#)

[Búsqueda por criterios](#)

## Formulario Verificación

Ingrese el folio y código de verificación del certificado que desea revisar

Folio

Código

(\*)

(\*)